

Ley No. 363-11 que introduce modificaciones a la Ley No. 297-10, de fecha 24 de diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2011. G. O. No. 10653 del 22 de diciembre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 363-11

CONSIDERANDO: Que del monto total asignado para el pago de la deuda, hay un sobrante de Dos Mil Seiscientos Tres Millones, Ciento Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Ocho Pesos (RD\$2,603,167,268).

CONSIDERANDO: Que la reducción del gasto público autorizado mediante la Ley N° 194-11 de fecha 27 de julio de 2011, afectó considerablemente las operaciones normales de varias instituciones, y más aún aquellas cuyo recorte superó el 12%.

CONSIDERANDO: Que se hace imperativo el traslado de apropiaciones desde ciertos capítulos a otros y que se requiere del incremento de apropiaciones a ciertas entidades.

VISTO: El Artículo 234 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTO: El Artículo 48 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N° 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley N° 297-10, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, de fecha 24 de diciembre de 2010.

VISTA: La Ley N° 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006.

VISTA: La Ley N° 194-11, que modifica el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, de fecha 27 de julio de 2011.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar los trasposos de Apropriaciones Presupuestarias entre las distintas Fuentes y Capítulos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de la Seguridad Social, del Presupuesto General del Estado para el año 2011, por un monto de Dos Mil Seiscientos Tres Millones, Ciento Sesenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Ocho Pesos (RD\$2,603,167,268), de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN APROPIACIONES A:

Instituciones	Total Disminución
TOTAL GENERAL	2,603,167,268
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	2,603,167,268
01-DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	2,603,167,268

AUMENTO APROPIACIONES A:

Instituciones	Total Aumento
TOTAL GENERAL	2,603,167,268
0201-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	346,500,000
01-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	121,000,000
02-GABINETE DE LA POLITICA SOCIAL	75,000,000
04-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	125,500,000
05-OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO	25,000,000
0205-MINISTERIO DE HACIENDA	15,000,000
01-MINISTERIO DE HACIENDA	15,000,000
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,116,151,125
01-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	2,116,151,125
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	31,790,000
01-MINISTERIO DE TRABAJO	31,790,000
0211-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	93,726,143
01-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	93,726,143

ARTÍCULO 2. Se aprueba el incremento neto del total de Gastos del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario 2011, de Seis Mil Ochocientos Diez Millones, Setecientos Diez Mil, Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos (RD\$6,810,710,745), de acuerdo al siguiente detalle:

Instituciones	Total Adición
TOTAL GENERAL	6,810,710,745
0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	498,902,423
01-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	48,678,951
02-POLICIA NACIONAL	450,223,472
0203-MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	833,690,905
01-MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	177,555,610
02-EJERCITO NACIONAL	293,199,385
03-MARINA DE GUERRA	146,263,649
04-FUERZA AEREA DOMINICANA	216,672,261
0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	356,087,660
01-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	356,087,660
0205-MINISTERIO DE HACIENDA	307,214,147
11-ADMINISTRACION DE LAS OPERACIONES DEL TESORO	6,370,173
12-REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES (CATASTRO NACIONAL)	8,536,000
13-ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES	32,800,000
14-ADMINISTRACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS	3,209,331
15-FORMULACION DE POLITICAS TRIB. Y GESTION DE EXONERACIONES	1,978,098

16-CAPACITACION EN POLITICAS Y GESTION FISCAL	5,728,732
17-SERVICIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	6,900,000
18-ADMINISTRACION DE CREDITO PUBLICO	2,940,905
21-ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES	11,376,596
99-ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	210,760,546
5127-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	27,000,000
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	183,760,546
0206-MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10,000,000
01-MINISTERIO DE EDUCACION	10,000,000
0208-MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	26,000,000
01-MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	26,000,000
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	695,491,491
01-MINISTERIO DE AGRICULTURA	108,791,491
98-ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (PIGNORACION)	586,700,000
0211-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	168,000,000
01-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	168,000,000
0213-MINISTERIO DE TURISMO	150,000,000
01-MINISTERIO DE TURISMO	150,000,000
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	161,370,318
01-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	161,370,318
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	37,365,015
01-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	37,365,015
0219-MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	5,992,900
01-MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	5,992,900
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	3,560,595,886
98-PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES	552,379,297
99-ADMINISTRACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL	3,008,216,589
6105-CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (ENERGIA NO CORTABLE E INVERSIONES)	2,955,000,000
6118-LOTERIA NACIONAL	53,216,589

ARTÍCULO 3. Se aprueba el incremento neto del total de Fuentes Financieras del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario 2011, por un monto de Seis Mil Ochocientos Diez Millones, Setecientos Diez Mil, Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos (RD\$6,810,710,745), equivalente a un 0.017 del total del Presupuesto para 2011.

PARRAFO: Las condiciones del financiamiento serán las siguientes:

- Organismo Financiador: Banco de Reservas de la Republica Dominicana.
- Plazo del financiamiento: Treinta y seis (36) meses y un periodo de gracia de seis (6) meses para el repago del capital.
- Amortización: Treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas que incluirán capital e intereses.
- Tasa de interés: La preferencial para el sector público.

ARTÍCULO 4. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios para el Cierre del Ejercicio Presupuestario del año 2011, entre los balances de apropiaciones de cada Institución y Fuentes Financieras, para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto total de las Apropiaciones de Gastos, ni el Resultado Fiscal del Presupuesto General del Estado 2011, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Ley N°. 297-10 del 24 de diciembre del 2010, Ley N°. 194-11 del 27 de julio de 2011 y la presente Ley de Modificación Presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los Presupuestos de las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas No Financieras y

de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, de acuerdo con las disposiciones aprobadas en la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rafael Porfirio Calderón
Secretario Ad-Hoc.

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.